

El subversivo sermón guadalupano de fray Servando Teresa de Mier

Rolando Javier González*

RESUMEN: *Servando Teresa de Mier predicó un sermón cuyo contenido jurídico era subversivo porque atentaba contra el fundamento jurídico de la dominación española en América, predicaba la existencia de una iglesia Cristiana americana desde el siglo I, fundada por Santo Tomás Apóstol, lo que de aceptarse hubiere causado la nulidad jurídica de la donación del Papa Alejandro VI contenida en la bula Inter cetera, hubiera legalizado y legitimado la independencia de América.*

ABSTRACT: *Servando Teresa de Mier preach a sermon which juridical contents was subversive because attempted against the juridical foundation about the Spanish domination in America, He preached that American Christian church existents since the first century, founded by Santo Tomás Apostle, means the juridical nullity of the pope's Alejandro VI donation contents in the bula Inter cetera, giving legality and legitimacy to the American independence.*

La virgen de Guadalupe fue el símbolo de los insurgentes en la lucha por la independencia de México. Guadalupe fue el nombre que a sí mismos se daban los grupos criollos insurgentes de la ciudad de México. Fue Hidalgo quien en Atonilco enarbó por primera vez a la imagen de la virgen de Guadalupe como estandarte de la lucha por la independencia, retomando así la idea de identidad patria que se había venido formando entre los indios, mestizos y criollos, bajo el manto de la virgen morena madre de todos los mexicanos.

Entre los predecesores del cura Hidalgo que enarbolaron a la virgen de Guadalupe como símbolo de la patria y legitimadora de la independencia destaca fray Servando Teresa de Mier, quién en su sermón guadalupano propuso que la imagen de la virgen se había pintado, milagrosamente, en la capa de Santo Tomás y no en la tilma de Juan Diego, lo que implicaba la existencia de una iglesia cristiana y de príncipes cristianos americanos desde el siglo I. Esto, como se verá, hubiera podido conducir a la nulidad del título que permitía la dominación española en América.

El 12 de diciembre de 1794 Servando Teresa de Mier pronunció en la misa solemne de la colegiata de Guadalupe un sermón que por su contenido heterodoxo pretendía impulsar el debate en torno a la milagrosa aparición de la virgen de Guada-

* ENAH-INAH

lupe al neófito Juan Diego, en él predica fervientemente en torno a la verdadera tradición de las apariciones de la virgen de Guadalupe. Quienes además de hablar sobre el tema de la evangelización resaltaron los aspectos más brillantes de la cultura, el arte, y las tradiciones del Anáhuac.

El milagro de la aparición de la virgen de Guadalupe era un elemento de orgullo novohispano que hacía sentir superiores a los criollos con respecto a los españoles, basándose en la afirmación papal *non fecit taliter omni nationi*.

Pero los españoles negaban la aparición y se mofaban de la ingenuidad y creencias criollas, lo que agudizaba las contradicciones y profundizaba los rencores y desavenencias con ellos.

La segunda mitad del siglo XVII presenció la reinvenición y crecimiento del guadalupanismo que tuvo un papel importante en la formación inicial del sentimiento de nacionalidad patria, en la que destaca la preferencia por la virgen de Guadalupe como patrona de la Nueva España, dando a todo el reino un símbolo de identidad y orgullo nacional. Por esto el sermón guadalupano de fray Servando fue recibido con júbilo por los criollos y rechazado por el arzobispo, quien habiendo sido virrey, quien consideraba que atacaba todo pensamiento independentista.

EL CONTENIDO DEL SERMÓN

El contenido del sermón de fray Servando, pronunciado con un estilo barroco churrigueresco plagado de latinismos, contenía cuatro proposiciones fundamentales:

1. "La imagen de nuestra Señora de Guadalupe, no esta pintada en la tilma de Juan Diego, sino en la capa de Santo Tomás, apóstol de este reino".
2. "Mil setecientos cincuenta años antes del presente la imagen de nuestra Señora de Guadalupe ya era muy célebre, y adorada por los indios, ya cristianos en la cima plana de esta sierra de Tenayuca dónde la erigió el templo y colocó Santo Tomás".
3. "Apóstatas los indios muy en breve de nuestra religión, maltrataron la imagen, que seguramente no pudieron borrar, y Santo Tomás la escondió; hasta que diez años después de la conquista apareció la reina de los cielos a Juan Diego pidiendo templo para servirnos de madre y le entregó la ultima vez su antigua imagen para que la llevara a presencia del Señor Zumárraga".
4. "La imagen de nuestra Señora es pintura de los principios del siglo primero de la iglesia; pero así como su conservación su pincel es superior a toda humana industria; como que la misma virgen María se estampo en el lienzo viviendo en carne mortal. [. . .] todas, lo confieso, extrañas e inauditas; pero a mí me parecen muy probables y al menos, si me engaño, habré excitado la desidia de mis paisa-

nos, para que probándomelo, aclaren mejor la verdad de esta historia, que no cesan de criticar los desafectos, y yo, entonces, mas gustoso veré destruidas todas mis pruebas de que ahora solo puedo exhibir algunas, consultando a la brevedad y a la inteligencia de la mayor parte del auditorio que necesitaba anteriormente otros principios". [Mier, 1999:739-740]

Para probar estas cuatro proposiciones fray Servando realizó un análisis lingüístico de *Nican mopohua*, además hace referencia a las cruces prodigiosas anteriores a la conquista que se encuentran en Mitla, Oaxaca y que conservan el nombre del apóstol Santo Tomás. Afirma también que Santo Tomás era Quetzalcóatl y que la túnica adornada con cruces coloradas correspondía a la que usaban los patriarcas orientales del culto cristiano. Al analizar la imagen de la virgen encontró un símbolo caldeo que era propio de la escritura de los apóstoles por lo que considera que la imagen corresponde al primer siglo del cristianismo.

Finalmente, recurre a las profecías de antes de la conquista en las que se habla de una virgen vestida de azul que presagiaba la llegada de los conquistadores y la conquista según las tradiciones retomadas por Torquemada:

[...] los indios desde el principio de la conquista habían visto pelear contra ellos a la Señora de los Remedios y al Apóstol Santiago, y no se habían intimidado, pero en cuanto en los más recios combates contra Cortés y Sandoval hacia esta parte del Tepeyacac vieron a nuestra Señora de Guadalupe que los cegaba con polvo, se asombraron tanto que en esa misma tarde pusieron luego en plática el negocio de rendirse. Conocieron sin duda a su antigua reina en la tradición de que son tenacísimos estos naturales. Sí, fue adorada antiguamente por los indios ya cristianos en la cima plana de esta cierra de Tenayuca. [Mier, 1981:246]

Estas proposiciones sostienen la existencia de una iglesia cristiana americana y de un príncipe apóstol, Santo Tomás-Quetzalcóatl antes de la llegada de los españoles, fue ésta la principal causa o motivo que produjo la irritación de los españoles y sobre todo del arzobispo, ya que de aceptarse como cierta vendría a socavar el fundamento jurídico político y religioso de la dominación española en el nuevo mundo ya que la bula *Inter cetera* era el fundamento religioso político y jurídico de la dominación de los reyes católicos en el nuevo mundo.

Ésta es la verdadera causa por la cual fue reprimido, encarcelado, juzgado y perseguido fray Servando Teresa de Mier, argumento que no salió a la luz durante el juicio como el hecho subversivo mediante el cual se había atentado contra la religión y contra el rey; este hecho no ha sido estudiado por los historiadores a pesar de que fue el principal argumento que esgrimió fray Servando como la causa de su persecución.

Este sermón fue atacado inmediatamente por el arzobispo Don Alonso Núñez de Haro y Peralta, quien inició un proceso jurídico en contra de Servando Teresa de Mier el sábado 13 de diciembre acusándolo de sedicioso y de pérfida maldad contra los soberanos, contra la religión y sus santos dogmas; mandó recoger sus apuntes y los elementos que le habían servido para elaborarlos, para romperlos y quemarlos, y para que no quedara ni memoria de semejantes producciones; ordena además se recluyera a fray Servando en el convento de Santo Domingo, y que en las misas de domingo se pregone en todas las iglesias en contra del sermón que predicó, imputándole haber negado la tradición guadalupana.

A fines del siglo XVIII existía una gran rivalidad entre los españoles y criollos que había provocado continuos enfrentamientos entre ambos en los cuales ya había participado fray Servando destacando la grandeza de América y criticando a los gachupines. La revolución francesa y la independencia de los Estados Unidos de América impactaban en el imaginario criollo e impulsaban la idea de independencia, que se veía frenada por el profundo sentimiento religioso que legitimaba la dominación del rey de España con la creencia de que era rey de la Nueva España por gracia y voluntad divina.

Había profundas contradicciones sociales en la Nueva España, producto de la crisis económica y de las desigualdades entre castas que no habían sido resueltas por las reformas Borbónicas, las cuales habían provocado mayor descontento. Estas desigualdades se hacían más insoportables por el ostentoso lujo en el ceremonial del virrey Don Miguel de la Grúa Talamanca y Branciforte que ofendía a los novohispanos y contrastaba con la miseria en que vivían gran parte de ellos. Los fuertes impuestos que estaban obligados a pagar los novohispanos no eran utilizados para solventar las carencias del virreinato; la mayor parte eran remitidos a España para sostener sus guerras y otra parte era utilizada para sostener la dominación española en las Antillas, Yucatán, la Luisiana, la Florida, las Filipinas y otros dominios españoles del nuevo mundo, quedando sólo una pequeña parte de los tributos para atender las necesidades del virreinato. Esto provocaba un creciente descontento entre los americanos, quienes en esa situación ambicionaban la independencia de América y buscaban un fundamento jurídico, político y religioso que, sin cuestionar su profunda fe católica y respetando la infalibilidad papal, les abriera el camino a la independencia.

EL *IURIS CANONICI*

Y EL CONTENIDO SUBVERSIVO DEL SERMÓN

En la teoría del derecho se entiende por norma jurídica fundamental a aquella norma de la cual se desprenden todas las demás normas jurídicas. Para el derecho posi-

tivo mexicano la norma jurídico fundamental es la constitución, que proviene de la voluntad soberana del pueblo y que es la base del Estado y del Derecho; es la ley de leyes. Para el derecho canónico, el fundamento de todo derecho es el derecho divino, del cual se deriva el poder que Cristo dio a San Pedro (y este lego al Papa) para construir su iglesia y propagar su fe. Por lo que el Papa es infalible en lo terrenal y en lo divino y su palabra es la palabra de Dios, y por lo tanto las bulas papales fueron fuente del derecho canónico y éste a su vez del derecho novohispano.

El sermón guadalupano de fray Servando fue subversivo por sus implicaciones, ya que de haberse aceptado, conforme al derecho canónico, hubiera conducido a la nulidad de la donación contenida en la bula *Inter cetera* y con ello a la independencia de la Nueva España.

Las cuatro bulas Alejandrinas: bula *Inter cetera* (3 de mayo de 1493), bula *Eximiae debotionis* (3 de mayo de 1493), bula *Inter cetera* (4 de mayo de 1493), bula *Dudum siquidem* (26 de septiembre de 1493), y el Tratado de Toredecillas son los principios jurídicos que fundan la dominación española en el Nuevo Mundo de las Indias.

En dichas bulas se donaba a los reyes católicos todas las islas y reinos de los infieles, en virtud de sus méritos en la lucha en contra de los sarracenos, y por haber descubierto nuevos reinos de infieles, donde propagar la fe, y a favor del catolicismo y para la honra de Dios y extensión del imperio cristiano. Así, en ellas se donan las regiones occidentales del mar Océano a los reyes católicos, Fernando e Isabel, con el objetivo de “reducir sus moradores y naturales al servicio de Nuestro Redentor y que profesen la Fe católica”. [Casas, 1974:1284]

La donación estaba condicionada a que las islas y tierras no estuvieran de hecho poseídas por otro príncipe cristiano antes de esa fecha.

La bula *Inter cetera* del 4 de mayo de 1493, contenía una cláusula exclusoria:

[. . .] siempre que tales islas y tierras firmes encontradas y por encontrar, conocidas y por conocer, al occidente y medio día del antes dicha línea no fueran de hecho poseídas por otro Rey o Príncipe cristiano antes del próximo pasado día de la natividad de nuestro Señor Jesucristo en que principió el presente año de 1493, cuando fueran descubiertas por nuestros enviados y capitanes algunas de las islas antes dichas. [López:327]

El fundamento jurídico estaba basado en el *corpus iuris canonici* que se sustentaba en el siguiente principio: “Todo es de Dios, y el Papa lo representa; no hay derechos que valgan contra una concesión que el Papa hiciera en interés de la fe”.

Es conveniente recordar la importancia de la religión y las bulas papales como fuente del derecho, y si bien en el siglo XV como en el siglo XVIII tenían una gran importancia jurídica, de hecho la religión católica y la creencia en Dios era el fundamento de todo derecho, como lo podemos observar en diversos autores de diferentes épocas.

Fray Bartolomé de las Casas sostenía la tesis del derecho canónico *iuris canonici* de que el Papa tiene el derecho a repartir conceder y donar la parte del mundo que tienen los infieles entre los reyes cristianos, y lo puede hacer porque el Papa es el representante de Dios en la tierra.

Lícita e justamente pudo la Sede Apostólica y romano Pontífice repartir e dividir entre los reyes cristianos que para ello le plugo elegir, la parte del mundo que poseen los infieles, o donado o concedido o cometiendo a casa uno de los reinos e provincias que bien visto le fue, puesto que diferentemente según la diversidad de los infieles. Y por consiguiente, los otros reyes cristianos a quien no se dio parte, contra la dicha división no tienen que decir. [Casas, 1974:1025]

Para fray Bartolomé el Papa tiene ese derecho, ya que Cristo le dio ese poder a San Pedro y el Papa es su legatario legítimo, tiene la encomienda de evangelizar a los infieles y puede valerse de cualquier medio cristiano, como la guerra de conquista, con la finalidad de que la iglesia sea universal. Por lo que tiene el mandato de descubrir reinos y tierras de infieles para cristianizarlos.

La Sede Apostólica tiene en Cristo plenísimo poder y (lo que mas aún es) tiene necesidad de precepto de cercar y salir al campo del mundo con su consideración y providencia (como dijo Sant Bernardo) para doctrinar, llamar, convidar y atraer todas las gentes infieles dél, conviene saber, ordenar y proveer de ministros para la promulgación del Evangelio e conversión de los infieles: luego tuvo y tiene también poder para escoger e tomar los lícitos y cristianos medios que para ello son y fueren menester. Esto parece porque quando alguna cosa se manda, impone o se concede, son lícitos, por los cuales se ha de conseguir aquello [...] pues un principalísimo e necesario medio, para divulgación y ampicación de la fe y universal iglesia e conversión de las gentes infieles, es el descubrimiento e indagación de los reinos e incógnitas tierras y conocimiento de las gentes y pueblos dellas, etc.; y ninguna persona de la universal Iglesia para esto poner en obra ni lo hacer; lo uno, por falta de mucho consejo, sabiduría e providencia que es menester, lo otro, por mengua de auctoridad, fuerzas y poder; lo otro, por penuria de inmensas expensas y tesoros que se requieren explander, sino son los poderosos príncipes y reyes cristianos della; luego la Sede Apostólica poder tuvo amplísimo para los reyes cristianos, los reinos de os infieles distribuir, dividir o conceder. [*Idem.*:1029]

Sostiene que el Papa tiene el derecho y la autoridad que Dios le ha dado para dividir a los reinos infieles entre los reyes cristianos que se encargarán de evangelizarlos.

Todo lo dicho se confirma e averigua por ejemplos y efectos que cerca desto hizo las Sancta y Apostólica Sede, teniendo certidumbre que por autoridad de su apostólico e divinal oficio lo pudo hacer, y así de iure, como quiera que se pueda decir que tenga y contenga en su pecho todos los derechos divinos e humanos. [*Idem.*:1033]

Con esto fray Bartolomé destaca que el reparto fue *de iure*, es decir de derecho, por tener el Papa todos los derechos divinos y humanos.

Vemos así que en el siglo XVI, el fundamento jurídico de la dominación española en las indias, conforme al derecho canónico prevaleciente, eran las bulas que expresaban la voluntad del Papa, quien tenía el derecho de repartirlas.

Roberto Gómez Ciriza es un estudioso de la historia de la diplomacia y el derecho internacional, en su obra clásica *México ante la diplomacia vaticana* afirma:

[...] la misión evangelizadora fue siempre la única base jurídica sobre la que las potencias coloniales basaron su pretensión a la soberanía de aquellas tierras y su subsecuente ejercicio, ya que la bula *Inter Caetera* de Alejandro VI del 3 de mayo de 1493 aclara que el *fundamentum morale occupationis* es la promesa de los reyes de España de convertir al cristianismo a sus habitantes. [1977:68]

Como podemos ver este autor también sostiene la tesis del derecho canónico en el sentido de que la base jurídica de dominación española en las indias era la bula Alejandrina.

Margadant Floris, uno de los más prestigiados doctores en la historia del derecho novohispano, sostiene que los derechos de dominación de la corona portuguesa y de la corona española se derivaron de la autoridad del Papa y en particular de la bula *Inter cetera*. Cuestiona si la bula tenía realmente la función del reparto territorial, sin embargo, no deja de señalar que si como él supone, el reparto territorial es resultado del tratado de Tordecillas, este tratado requería de una confirmación y autorización del Papa. Por lo que podemos suponer que si se requería de la autorización y confirmación del Papa, era porque los reyes cristianos reconocían su autoridad y poder jurídicos otorgados por Dios, así como ellos eran reyes por gracia divina:

[...] ya antes de la aventura de Colón, el rey portugués había iniciado expediciones por el Atlántico, alcanzando para ellas la aprobación de Vaticano, de modo que el asombroso éxito de los conquistadores españoles creaba situaciones que podían interpretarse como incompatibles con derechos adquiridos por la corona portuguesa. Para eliminar dudas al respecto, el papa Alejandro VI, mediante su bula *Inter Cetera*, del 4 de mayo de 1493, trazó la famosa línea divisoria entre las regiones de influencia española y portuguesa, línea que va cien leguas al occidente de las Azores [...] luego, los reyes de España y Portugal aceptaron una demarcación semejante, 270 leguas más hacia el oeste, en el tratado de tordecillas, el 7 de julio de 1494, en el cual, curiosamente, no se hace referencia a la mencionada bula, aunque si se pide al Papa, que confirme y apruebe el tratado. Esto hace suponer que la bula y el tratado tenían dos funciones distintas, mal delimitadas en sus textos; la bula se refería a una autorización papal para la corona castellana y, respectivamente, la portuguesa, cristianizaran a los indios, y el tratado se refería a la soberanía general sobre los territorios descubiertos [...]. Además la bula fue punto de partida para las más diver-

gentes teorías sobre la amplitud del derecho que, por ella, la corona española había adquirido sobre los indios y el territorio americano. Algunos autores, entre los que sobresalen Enrique de Suza, cardenal de Ostia (Hostiensis), alegaron que el Papa, como representante de Dios, podía otorgar a la corona española los derechos más absolutos sobre el nuevo territorio y sus habitantes, sin encontrar trabas, en pretendidos derechos adquiridos por parte de los indios: **(todo es Dios, y el Papa lo representa; no hay derechos que valgan contra una concesión que el Papa hiciera en interés de la fe).** [Margadant, 1999:60, 61]

Como hemos visto, los tratadistas e historiadores del derecho de la dominación española en las Indias coinciden en que ese derecho tuvo como fuente la voluntad del Papa Alejandro VI que se expuso en cuatro bulas. Por lo que el sermón de fray Servando enmarcado dentro del derecho canónico y en particular correlacionándolo con la bula *Inter cetera* del día 4 de mayo de 1493, tenía implicaciones jurídicas que conducirían a la nulidad de la donación sobre los reinos en que evangelizo Santo Tomás-Quetzalcóatl, por ser este el hecho excluyente de dicha donación.

ANTECEDENTES DE LA TRADICIÓN DEL PRÍNCIPE APÓSTOL SANTO TOMÁS QUETZALCÓATL

Desde el siglo XVII los estudiosos novohispanos resaltaron la grandeza del México antiguo destacando el hecho de la aparición de la virgen de Guadalupe como un hecho fundamental al cual le dieron gran importancia convirtiendo a la Nueva España en la tierra prometida y al novohispano en el pueblo elegido. Asimismo, estudiaron en las ruinas, tradiciones y documentos de los indios el pasado guadalupano y se “descubrió” la existencia de la evangelización de América hecha por Santo Tomás apóstol y con ello la existencia del reino cristiano en el Anáhuac desde el siglo primero de nuestra era.

Dentro de los estudiosos destacan:

- DON CARLOS DE SIGÜENZA Y GÓNGORA, uno de los grandes sabios del siglo XVII, estudioso de las ciencias y las artes, catedrático universitario autor de obras clásicas en campos tan diversos como la geografía, la literatura y la historia; como historiador guadalupano escribió *Anotaciones críticas sobre el primer Apóstol de la Nueva España y sobre la nueva imagen de Guadalupe de México*, este texto que fue estudiado por numerosos historiadores se perdió y ha sido encontrado solo parcialmente, desafortunadamente en la actualidad no se conservan sus partes medulares, en éstas abundó sobre la evangelización hecha por Santo Tomás y sobre el origen de la imagen de la virgen de Guadalupe. A pesar de ello, se puede apreciar en la parte disponible, que Sigüenza y Góngora sostenía que Santo Tomás apóstol evangelizó a los

indios y no ningún otro apóstol ofreciendo pruebas diversas para corroborar su dicho, como se desprende de la siguiente cita:

[. . .] discurriendo que ésta quenta (Regular, y acertada quenta del año solar, que seguían los indios y que se la enseñó su Apóstol Santo Tomás) tan firme de los años no la pudieron tener estos indios tan incultos por otro medio, que por el de el Apóstol Santo Tomás, que es quien se juzga, que anduvo por estas partes de que se han hallado huellas, y monumentos, como puede verse en fr. Gregorio Garzia, y otros [. . .] y como lo vido el selectísimo cuidado de Bezerra en cierto mapa, donde estaba su pintura, y apellido Didimus, para que no pudiera aplicarse a otro de los Apóstoles. Y bien necesitó de tanto Maestro la corta capacidad de los Indios, para practicar la computación y calculación de los años, que después de tantos siglos, tantos escritos, tantas disputas, y tantos Concilios la huvo de conseguir: la Santa Iglesia Romana, por singular veneficio de su esposo el año 1582. Presidiendo Gregorio 13º usaban pueblos indios de Jeroglíficos para todo; y de caracteres, para numeracion de los años. Y es que ellos ya debian de saber escribir por aquellas imágenes: vino el Santo Apóstol enseñoles la quenta de los años, y discurrio que tambien les enseñaría los caracteres, con que havian de notar esos mismos años, y quantas". [Sigüenza y Góngora, 2000:376]

- LORENZO BOTURINI BENADUCI estudioso de las antigüedades de las indias y en particular del origen del culto a la virgen de Guadalupe afirmaba la identidad del apóstol Santo Tomás y de Quetzalcóatl, como prueba de ello recopiló manuscritos, mapas y pinturas, además de recorrer la Nueva España y encontrar monumentos en diversas regiones del país que lo demostraban. Fue apresado y expulsado del país, le confiscaron propiedades, documentos y en particular su Museo Histórico en cuyo catálogo enumera las pruebas que tenía de la presencia de Santo Tomás en el Anáhuac y de su identidad con Quetzalcóatl. Manifiesta en su libro *Idea de una nueva historia general de la América Septentrional*:

En el precioso Museo Historico, que he juntado, se hallan assi en pinturas, como en manuscritos, monumentos antiguos de la Predicacion Evangelica del Glorioso Apostol Santo Thomas, que los indios llamaron QUETZALCÓATL. [1999:156]

y en su *Catálogo del Museo Histórico Indiano*:

Además tengo unos Apuntes Historicos de la Predicacion del Glorioso Apostol Santo Thomás en la America. Hallanse en 34. Fojas de papel de china, [. . .] digo, que tengo sobre la referida Predicacion del Santo Apostol un Lienzo de la Santísima Cruz del Cerro Tanguistépetl, [. . .] pintada en forma de Táu, y del tamaño poco mas de un codo en fondo, de finisimo color azul, con cinco bolas blancas en el medio. Que simbolizan sin duda las cinco llagas del Redentor, cuyos monumentos se han conservado desde la gentilidad hasta nuestros días, [. . .] también tengo el Dibujo en madera de otra Santísima Cruz de Madera, que se saco con una maquina, que se hizo de propósito de una Cueva inaccesible de la

Mizteca Baxa, y hoy se venera en el convento de Tonalá de los Padres Dominicos, y de la misma suerte estaba en dicha Cueva depositada desde el tiempo Gentiles, y se descubrió por las Músicas de los Angeles que hacían en dicha Cueva todas las Vigilias del Glorioso Apostol. Y es tan manifiesta en las Historias de los Indios la referida Predicación, que hubo memoria de la entre los mapas Chóntales, donde se halló una cruz milagrosissima, además, de las que encontraron los españoles en la Isla de Potónchan, á las quales daban los Indios adoracion, ofreciendoles flores, y sahumerios, é invocandolas por el Dios Tláloc, Dios de la lluvia, habiendo assimismo quedando muchos vestigios de los santos Pies de dicho Apostol en diferentes lugares de la Nueva España; y fuera de esto, es constante en las referidas Historias, que predicó allí un Hombre blanco una Ley Santa; y el ayuno de quarenta dias, que practicó muchas veces, en los baybenes de su monarquia, el Emperador Netzahualcóyotl; y dicen que se fue de allí dexando profetizado, que en el año de su calendario ce Acatl, una caña, vendrían del oriente sus hijos a volverles a predicar. [*Ibid.*: 50, 51 y 52]

- FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO es un reconocido historiador novohispano del siglo XVIII, el cual fue expulsado de su patria por ser jesuita y que desde el destierro da cuenta en su libro *Historia Antigua de México*:

El Dr. Sigüenza y Gongora creyó que el Quetzacóatl que consagraron aquellas naciones, no fue otro que el apóstol Santo Tomás, que les anunció el Evangelio. [. . .] Varios escritores de aquel reino han tenido por cierto que algunos siglos antes de la llegada de los españoles habia ya predicado el Evangelio en América. Los motivos que tuvieron para esta creencia fueron varias cruces que en diversos tiempos y lugares se hallaron, que parecen labradas antes de la llegada de los españoles: El ayuno de 40 días [. . .] y la huellas humanas estampadas en algunas piedras que se creen ser del apóstol Santo Tomás. [*Ibid.*:152-153]

Clavijero no comparte esas creencias, pero al dar cuenta de ellas da a conocer que eran ampliamente aceptadas tanto por clérigos como por seglares y, como podemos ver, adquirieron cada vez más fuerza, hasta ser pronunciadas por fray Servando en el sermón que le costó cárcel, destierro e infamia.

En las citas de estos tres autores de los siglos XVII y XVIII podemos constatar que fray Servando es continuador de la tradición que tenía cuando menos un siglo de antigüedad, en la que se profesaban las creencias en el Príncipe Apóstol Santo Tomás-Quetzalcóatl en la iglesia americana del siglo I y en la existencia del reino cristiano prehispánico encabezado por Santo Tomás apóstol, tradición que como todas se transformó en la "verdad" con la que comulgaban cada vez más novohispanos. Por lo que al predicar en el púlpito su célebre sermón guadalupano, lo que hizo fue expresar un sentimiento religioso de ancestrales raigambres en un contexto de crisis del sistema colonial español, donde predicarlo tenía implicaciones insurgentes y

sin duda subversivas. El arzobispo al condenar el sermón y mandar que se predicara en su contra en todas las iglesias perseguía acabar con esa tradición cada vez más arraigada, en el fondo lo que perseguía era destruir todo intento de manifestar ideas que en cualquier forma fomentaran el sentimiento insurgente.

El sermón fue uno de los productos intelectuales precursores en la búsqueda, de la intelectualidad insurgente para obtener una ideología propia que subvirtiera la dominación española, permitiendo la lucha por la independencia sin incurrir en infidelidad a Dios ni al Papa.

Al sostener fray Servando la existencia de una iglesia cristiana americana antes de la conquista española que, como se ha demostrado, presentaba la condición exclusoria de la dominación española en América, y con ello subvertía el principio jurídico fundamental que legalizaba y legitimaba dicha dominación.

Ésta es la verdadera causa del ataque en contra del sermón guadalupano de fray Servando Teresa de Mier por parte del arzobispo Nuñez de Haro, doctor en derecho canónico, causa que ha permanecido oculta en las páginas de la historia.

En general los historiadores coinciden en la tesis de que fue calificado como subversivo por haber hecho una propuesta distinta sobre la aparición de la virgen a Juan Diego y por lo tanto atentar contra la tradición religiosa. El error consiste en que no valoran las implicaciones jurídicas de la tesis de la existencia de una iglesia cristiana americana anterior a la conquista. Tesis que implicaba la nulidad de la donación de las indias, contenida en la bula *Inter cetera*, por contener la única causal que podía excluir a la Nueva España de la donación hecha por Alejandro VI, y que como hemos visto era el fundamento jurídico de la dominación española en América. La cláusula exclusoria consiste en que la excepción a la donación es que hubiera habido un rey cristiano en esas tierras antes de la navidad de 1493.

CONCLUSIÓN

Fray Servando sostuvo en su sermón el milagro de la aparición de la virgen de Guadalupe a Juan Diego, su heterodoxia consistió en buscar en el pasado prehispánico la clave de la existencia del culto cristiano antes de la conquista.

Debido a la gran importancia del catolicismo como fundamento y sustento de la dominación española en América y que para fray Servando al igual que para el resto del clero criollo "la obediencia a los reyes era un parte esencial del cristianismo".

El contenido del sermón es insurgente porque, manteniéndose dentro del derecho canónico y sin cuestionar la inefabilidad del Papa, subvertía el fundamento religioso, jurídico, político e ideológico de que el rey de España era monarca del Nuevo Mundo por mandato de Dios. Y conforme a la bula alejandrina, negaba la legitimidad y la legalidad de la dominación española en América, permitiendo dentro del dogma católico afirmar la legalidad y legitimidad de la independencia.

Como hemos visto el uso de la teoría del derecho y en particular el uso de la categoría "norma jurídica fundamental" nos permite comprender la trascendencia subversiva del sermón guadalupano de fray Servando. Entendiendo que del estudio jurídico de la bula *Inter cetera* se deriva que con la existencia de la cláusula excluyente y con la argumentación hecha por fray Servando del reino cristiano fundado por Santo Tomás-Quetzalcóatl, se presentaba la condición exigida por la bula para dar lugar a la aplicación de la cláusula excluyente de la donación, de ahí el carácter subversivo del sermón.

Es conveniente agregar que el término subversivo, en el sentido de subvertir un orden social anacrónico, tiene una connotación de valor y de admiración, lo que la convierte en una conducta digna de ser emulada.

La condena que el arzobispo Nuñez de Haro y Peralta hizo a fray Servando y a su sermón tenía por objetivos encubiertos:

1. Reprimir a la tradición que habla de que Santo Tomás apóstol había evangelizado en el Anáhuac durante el siglo I.
2. Reprimir toda idea que directa o indirectamente fundamentara a la independencia.
3. Reprimir al guadalupanismo como elemento de identidad y de insurgencia.

Los objetivos perseguidos por el arzobispo se lograron sólo temporalmente ya que la necesidad de la independencia era imperativa, por lo que posteriormente surgirían nuevas ideas y nuevos caminos para llegar a ella.

El guadaupanismo se fortaleció y con una mayor fuerza resurgió como elemento de identidad y símbolo de la independencia.

En la ideología de los insurgentes permaneció la idea de respetar al derecho canónico y aún después de la cruenta guerra de independencia esta idea prevaleció; y en el Plan de Iguala dentro de las tres garantías destaca la religión católica como la primera de ellas.

BIBLIOGRAFÍA

Alejandro VI

1974 "Bula *Inter cetera*", en Casas, Bartolomé de las, *Tratados*; t. II, FCE, México.

Altamirano, Ignacio Manuel

1999 "La Fiesta de Guadalupe", en Torre Villar, Ernesto de la, y Ramiro Navarro de Anda, *Testimonios Guadalupanos*, FCE, México.

Bouturini Benaduci, Lorenzo

1999 *Idea de una Nueva Historia General de la América Septentrional*, INAH, México.

1999 *Catálogo del Museo Histórico Indiano*, INAH, México (en prensa).

Casas, Batolomé de las

1947 *Tratados*, 2 t., FCE, México.

Clavijero, Francisco Javier

1978 *Historia Antigua de México*, Editorial del Valle de México, México.

Escamilla González, Francisco Iván

1999 *José Patricio Fernández de Uribe (1742-1796)*, CONACULTA, México.

Gómez Ciriza, Roberto

1977 *México Ante la Diplomacia Vaticana*, FCE, México.

Lafaye, Jaques

1999 *Quetzalcóatl y Guadalupe*, FCE, México.

López de Lara, Guillermo

1977 *Ideas Tempranas de la Política Social en Indias*, Jus, México.

Margadant Floris, Guillermo

1999 *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*, Esfinge S.A. de C.V., Naucalpan.

Mayer, Alicia

2000 *Carlos Sigüenza y Góngora Homenaje, 1700-2000*, UNAM, México.

Mier, fray Servando Teresa de

1981 *Obras Completas*, Tomo I, UNAM, México.

1999 "Sermón Guadalupano (1749)", en Torre Villar, Ernesto de la, y Ramiro Navarro de Anda, *Testimonios Guadalupanos*, FCE, México.

Nogaez, Xavier

1995 *Documentos Guadalupanos*, FCE, México.

Sigüenza y Góngora, Carlos de

2000 "Anotaciones críticas sobre el primer apóstol de la Nueva España y sobre la imagen de Guadalupe de México", en Mayer, Alicia, *Carlos de Sigüenza y Góngora Homenaje 1700-2000*, UNAM, México.

Torre Villar, Ernesto de la, y Ramiro Novo de Anda

1999 *Testimonios Históricos Guadalupanos*, FCE, México.